COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO No. CONTRATO _____CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN – SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO DEL PACIFICO Y xxxxxxxxxxxxxxx, IDENTIFICADA CON NIT. Xxxxxxxxxxx.

CONSIDERACIONES: 1) Que la Fiscalía General de la Nación, por medio de la Subdirección Regional de Apoyo del Pacífico, el día xxxxx de xxx de 2026 mediante resolución No. xxxx dio apertura al proceso No. xxxxxxxxxxx, para la selección del contratista la prestación del servicio de destrucción de elementos materiales de prueba y/o evidencia física, mediante recolección, desnaturalización, trituración, o incineración y disposición final, permitiendo culminar de manera satisfactoria las actividades asignadas por el Fiscal a la policía Judicial, a través de las órdenes a Policía Judicial, y con esto dar cumplimiento al mandato Constitucional y legal regulado en el artículo 87 de la Ley 906 de 2004. Lo anterior, con base en razones expuestas en los documentos precontractuales. **SEGUNDA:** Que habiéndose surtido cada una de las etapas del proceso de selección, mediante resolución No. xxxxx del xxxxx de xxxxx de 2026, se adjudicó el proceso a la empresa **xxxxxxxx** con **NIT: xxxxxxxx**, por reunir la totalidad de los requisitos habilitantes y haber presentado el último lance valido en la subasta inversa en la plataforma SECOP II, lo cual significa ser la mejor oferta económica para los intereses de la entidad. En virtud de lo anterior, las partes acuerdan suscribir el presente contrato que se regulará por las siguientes clausulas:

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO: _____

CLÁUSULA SEGUNDA – VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: Se tiene como presupuesto oficial estimado para el presente contrato la suma de _____

CLÁUSULA TERCERA – FORMA DE PAGO: Considerando que el contrato se ejecutará bajo la **MODALIDAD DE MONTO AGOTABLE**, su valor será cancelado al CONTRATISTA, **en pagos parciales conforme al servicio efectivamente prestado y recibido a satisfacción**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Para cada pago deberá presentarse:

a. Formato de recibo a satisfacción, debidamente firmado por el supervisor.

b. Cuenta de cobro o Factura (las facturas deben contener los requisitos establecidos en el estatuto tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren).

Tener en cuenta las directrices dadas para la facturación electrónica contempladas en la Circular Externa 042 del 26/12/2023 Sistema Integrado de Información Financiera – SIIF Nación (Ministerio de Hacienda y Crédito Público).

c. Certificación de aportes Sistema de Seguridad Social, ARL y parafiscales (ICBF, SENA, Caja de Compensación Familiar).

d. Oficio de autorización del contratista informando el número de cuenta, tipo de cuenta y entidad bancaria donde se debe realizar el pago.

e. Certificación bancaria donde se acredite la titularidad de la cuenta que se autoriza para el pago.

f. Copia del RUT

Nota 1: Los pagos a que se obliga la **Fiscalía General de la Nación**, en virtud del contrato que se celebre, se sujetarán a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, por parte de la **Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional** y a la **Fiscalía General de la Nación**, una vez el contratista radique la factura, acompañada de la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Laborales) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) bajo los términos señalados en la Ley 2024 de julio 23 de 2020.

Nota 2: Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos

requeridos para el pago, el término para el mismo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados, las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del contratista.

Nota 3: La cancelación del valor del contrato, por parte de la **Fiscalía General de la Nación,** al contratista, se hará mediante el Sistema Automático de Pagos, realizando consignaciones en la cuenta que posea el contratista en una entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada por el mismo, en el momento de suscripción del presente documento.

Nota 4: Si dado el caso el contratista cambia de número de cuenta bancaria, deberá informar de dicha situación a la Subdirección Regional de Apoyo del Pacífico través de un oficio, junto con este tendrá que adjuntar el certificado de la nueva cuenta bancaria.

Nota 5: La Fiscalía General de la Nación podrá realizar la liberación de saldos presupuestales que no llegaren a ser ejecutados al cierre de cada vigencia, previa solicitud del supervisor del contrato en el formato establecido para cada caso. Lo anterior se verá reflejado en el acta de liquidación, en caso de que a ello hubiere lugar, o en el documento que para ello se disponga.

Nota 6: En caso de terminación anticipada sólo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados y liquidados en forma proporcional.

EMISIÓN DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA: El contratista será responsable de verificar si de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes se encuentra obligado a facturar electrónicamente. En caso de que el contratista SI se encuentre obligado a facturar electrónicamente, deberá cumplir con las especificaciones vigentes para adelantar el trámite de emisión de la factura electrónica, adicionalmente, deberá seguir las instrucciones contempladas en el Modelo de emisión y recepción de facturación electrónica de la Fiscalía General de la Nación, con el fin de garantizar la correcta emisión y recepción de la factura electrónica.

EMISIÓN DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA: El contratista será responsable de verificar si de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes se encuentra obligado a facturar electrónicamente. En caso de que el contratista SI se encuentre obligado a facturar electrónicamente, deberá cumplir con las especificaciones vigentes para adelantar el trámite de emisión de la factura electrónica, adicionalmente, deberá seguir las instrucciones contempladas en el Modelo de emisión y recepción de facturación electrónica de la Fiscalía General de la Nación, con el fin de garantizar la correcta emisión y recepción de la factura electrónica.

CLÁUSULA CUARTA – DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: La FISCALÍA pagará el valor del presente contrato con cargo al siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por el servidor responsable de Presupuesto de la Sección Financiera de la Subdirección de Apoyo del Pacífico:

N° CDP	FECHA	NOMBRE DEL RUBRO	RECURSO	VALOR
10826	2026-01-29	A-02-02-02-009-006 SERVICIOS RECREATIVOS, CULTURALES Y DEPORTIVOS	10	$402.903.375

CLÁUSULA QUINTA – PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato se estima en siete (07) meses sin que en todo caso supere el día **20 de diciembre del año 2026** o hasta agotar el presupuesto, lo que ocurra primero, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, esto es a partir del registro presupuestal y aprobación de la garantía.

COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO No. CONTRATO _____CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN – SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO DEL PACIFICO Y xxxxxxxxxxxxxxx, IDENTIFICADA CON NIT. Xxxxxxxxxxx.

El contrato se ejecutará en el departamento de Nariño.

COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO No. CONTRATO _____CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN – SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO DEL PACIFICO Y xxxxxxxxxxxxxxx, IDENTIFICADA CON NIT. Xxxxxxxxxxx.

CLÁUSULA SEXTA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de las obligaciones consagradas en la ley conforme con la naturaleza del contrato, las obligaciones a cargo del contratista serán las siguientes:

A) OBLIGACIONES GENERALES

1. Cumplir con el objeto del contrato de acuerdo con las condiciones técnicas, económicas, financieras y comerciales de la propuesta presentada y en coordinación con el supervisor por parte de la Fiscalía General de la Nación.
2. Cumplir en forma eficiente y oportuna las actividades que se generen por la naturaleza del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno con la Entidad
3. Mantener la reserva de toda la información o documentos que conozca en la ejecución contractual.
4. Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993.
5. Suscribir el acta de inicio de ejecución del contrato conjuntamente con el supervisor designado por la Fiscalía General de la Nación.
6. Acatar e impartir a su equipo de técnicos y personal administrativo, de manera diligente las observaciones realizadas por el supervisor del contrato en la ejecución de este.
7. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato.
8. Presentar y subir oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago del contrato.
9. Mantener vigente la garantía única y las demás garantías por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución de este.
10. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a la Entidad por el incumplimiento del contrato.
11. Mantener en forma permanente altos niveles de eficiencia para atender sus obligaciones.
12. Proteger y dar un uso adecuado a la información de la Fiscalía General de la Nación, de conformidad con las disposiciones legales vigentes. Para tal efecto, el contratista, respecto de la información que requiera, adquiera, procese, utilice, sintetice, reproduzca, etc., durante y con ocasión de la ejecución del contrato, dará a dicha información exclusivamente el uso indispensable para la debida ejecución, por lo que se prohíbe su revelación, publicación, divulgación, transmisión o reproducción a terceros con un fin distinto a la ejecución del contrato sin previa autorización escrita de la Entidad.
13. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparta por parte del supervisor designado por la Fiscalía General de la Nación.
14. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993.
15. Acatar la Constitución, la Ley y la ética profesional.
16. Adoptar medidas de prevención y control apropiados y suficientes para cumplir con el objeto contractual.
17. Reportar de manera inmediata en caso de cualquier novedad o anomalía, al supervisor del contrato.
18. En el evento de algún inconveniente en la ejecución del objeto contractual, acudir de manera inmediata a un plan de contingencia, en coordinación con el supervisor, y así evitar traumatismos.
19. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en el contrato y por ningún motivo interrumpir la ejecución del objeto del contrato, sin previo y oportuno aviso y autorización escrita de la Entidad.
20. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
21. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN por el incumplimiento del contrato.

22. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), según corresponda, de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes.
23. Proveer la información cuando tenga ocurrencia una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existente al momento de proponer o de celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero.
24. Presentar denuncia cuando tenga conocimiento de la comisión de una conducta punible que pueda ser constitutiva de actos de corrupción. La omisión de este deber constituye un incumplimiento grave de las obligaciones por parte del contratista, que puede dar lugar a la declaratoria de incumplimiento o al ejercicio de acciones contractuales por el perjuicio o el daño que este tipo de conductas lesivas causan al patrimonio económico de la nación, y que bien pueden exceder el valor de la contratación.
25. Mantener libre de todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños, perjuicios y/o lesiones a terceros, ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o dependientes durante la ejecución del objeto del contrato.
26. Responder por la calidad de los servicios prestados en desarrollo del objeto del presente contrato.
27. Responder por el pago de los impuestos, tasas y/o contribuciones que se causen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
28. La Fiscalía General de la Nación se reserva el derecho de modificar los eventos o actividades planeadas, al igual que el número de la población objeto en cada una de ellas, las cuales estarán sujetas a definición concreta previo acuerdo entre las partes. Igualmente, con la suficiente antelación las partes definirán el costo específico de la actividad solicitada, aspectos que serán concertados entre las partes teniendo en cuenta los precios del mercado, para lo cual se harán las cotizaciones respectivas.
29. Responder por los daños y perjuicios que se causaren a los participantes en cualquier evento relacionados con la ejecución de las actividades técnicas, operativas y logísticas, sin perjuicio de la responsabilidad penal.
30. Mantener indemne de responsabilidad a la Fiscalía General de la Nación por demandas interpuestas por terceros, derivada de su actividad. En el evento de presentarse.
31. Informar al supervisor, cualquier situación que altere el normal funcionamiento de cada uno de los eventos.
32. Presentar alternativas de solución ante problemas que sean de su competencia a la mayor brevedad posible.
33. Suscribir junto con el supervisor del contrato, al momento de la firma del acta del inicio un cronograma de reuniones para realizar el seguimiento a la ejecución del contrato.
34. Presentar todas las autorizaciones, permisos y licencias pertinentes, vigentes y acordes a la legislación para desarrollar el objeto contractual dentro del proceso de contratación de modo que evidencie el cumplimiento de las responsabilidades legales que le compete por la naturaleza de sus actividades comerciales, la no presentación no lo exime del cumplimiento de las responsabilidades legales y presentación los demás documentos que le competan.
35. Cumplir con la reglamentación legal vigente relacionado con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).
36. Ejecutar el contrato en observancia y aplicación del Plan de Austeridad del Gasto para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación fijado en el Decreto 199 de 2024 y demás normatividad que se expida sobre la materia.
37. Evitar el uso de productos plásticos de un solo uso de conformidad con lo señalado en la Ley 2232 de 2022. (Cuando aplique)**.**
38. Las demás que se requieran para lograr el cumplimiento del objeto de este contrato.

B) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Desarrollar y cumplir el objeto del contrato, en las condiciones de calidad y oportunidad requeridas, de conformidad con lo señalado en los documentos previos del proceso, el contrato, el Plan de Trabajo Anual de Bienestar 2026, la propuesta presentada y la normatividad vigente.

2. Contar con un sistema de comunicaciones de disponibilidad permanente y una capacidad de reacción que le permita dar solución inmediata a cualquier inconveniente que se llegue a presentar en la ejecución contractual.
3. Contar con el personal idóneo que acompañe las actividades a realizarse en el marco del programa de bienestar de la Entidad.
4. Proporcionar el personal para el desarrollo de las actividades técnicas, operativas y logísticas que se requieran de acuerdo con las especificaciones que requiera la Fiscalía para cada evento.
5. El contratista deberá designar un COORDINADOR GENERAL para la ejecución del contrato como enlace con el contratante, quien, en caso de ausencia, deberá ser reemplazado. En cada actividad se debe disponer de un coordinador logístico que apoye la ejecución de la actividad.
6. El contratista deberá garantizar tiempos de respuesta adecuados para la respuesta a los diversos requerimientos que surjan por parte de la Entidad. Frente a las actividades planificadas en cronogramas de trabajo, el tiempo de respuesta de las solicitudes debe ser de máximo tres (3) días hábiles. Para los eventos o requerimientos imprevistos o de carácter urgente, determinados por el supervisor del contrato, los tiempos de respuesta deben ser inmediatos de acuerdo con la naturaleza del evento o actividad.
7. Cuando se trate de una actividad de última hora y que no esté contemplado en el cronograma, la solicitud deberá atenderse de inmediato, esto significa que, no se requieren los tres días de anticipación.
8. Contar con un sistema de comunicaciones de disponibilidad permanente y una capacidad de reacción que le permita dar solución inmediata a cualquier inconveniente que se llegue a presentar en la ejecución.
9. El contratista deberá garantizar el desarrollo de las actividades en las fechas establecidas para su realización, de acuerdo con el requerimiento que realice el supervisor del contrato por parte de la Fiscalía General de la Nación.
10. Contar con la infraestructura que requiera la Entidad para la ejecución de las actividades logísticas requeridas, las cuales deben estar en óptimas condiciones de salubridad e higiene.
11. Planear, organizar y ejecutar las actividades técnicas, operativas y logísticas según las necesidades e instrucciones de la Fiscalía.
12. Garantizar la realización de los programas de bienestar dirigidos a los servidores de la Entidad y su grupo familiar, así como el cumplimiento de las condiciones técnicas requeridas para cada actividad fijada en el Plan de Trabajo Anual de Bienestar (PTA) para el 2026.
13. Facilitar las instalaciones, ayudas audiovisuales y demás condiciones técnicas necesarias para el desarrollo de las actividades recreativas, culturales y deportivas contempladas en el Plan de Trabajo Anual de Bienestar (PTA), cuando éstas así lo requieran.
14. Los vehículos destinados para la ejecución de las actividades deberán contar con su documentación al día, igualmente deberán contar con todos los seguros y permisos requeridos para el efecto y cumplir todos aquellos requisitos fijados en la Circular No. 062 de 2025 y demás normatividad que s expida sobre la materia.
15. Llevar un control sobre la ejecución del contrato, con el fin de no sobrepasar el monto del mismo en ningún momento. En el evento de que el contratista ejecute actividades por más valor del contratado, lo hará a su cuenta y riesgo, y la Fiscalía General de la Nación Subdirección Regional de Apoyo del Pacífico no asumirá ningún costo adicional.
16. Apoyar logísticamente los eventos que lleve a cabo la Fiscalía, contando con la infraestructura física o las plataformas virtuales y redes que requiera la Entidad previa aprobación del supervisor.
17. Contar con los proveedores que se requieran para los diferentes eventos a realizarse de acuerdo con las especificaciones requeridas por la Fiscalía para cada actividad en particular.
18. Poner a disposición del contrato las instalaciones de red y plataformas virtuales necesarias para el desarrollo de actividades recreativas, culturales y deportivas; así mismo los salones, ayudas audiovisuales y demás condiciones técnicas dentro de las actividades contempladas en el plan de bienestar, cuando éstas así lo requieran.
19. Presentar propuesta técnica, operativa y logística para el desarrollo de cada evento y/o actividad de acuerdo con lo requerido por la Entidad, para aprobación del supervisor.
20. Garantizar precios competitivos en el merado respecto a cada una de las actividades que se desarrollen de acuerdo con el Plan de Trabajo Anual de Bienestar (PTA) para el 2026.

21. Solicitar autorización al Supervisor del contrato cuando requiera realizar alguna modificación de los eventos**.**

CLÁUSULA SÉPTIMA. – OBLIGACIONES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN: Será de cargo de la **FISCALÍA**, además de las consagradas en la ley conforme con la naturaleza del contrato, el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. Pagar el valor del contrato en las condiciones señaladas en el presente documento, previo recibido a satisfacción por parte del Supervisor de los servicios objeto del contrato.
2. Ejercer la Supervisión y el seguimiento permanente sobre la ejecución del contrato y obligaciones derivadas del mismo.
3. Exigir y velar por el cumplimiento del objeto del contrato y de las obligaciones derivadas del mismo.
4. Requerir los documentos que sean necesarios para aclarar cualquier duda sobre la calidad de los servicios objeto del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA. - CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA: EL CONTRATISTA se obliga a proteger y dar un uso adecuado a la información de la Fiscalía General de la Nación, de conformidad con las disposiciones legales vigentes. Para tal efecto, EL CONTRATISTA, respecto de la información que requiera, adquiera, procese, utilice, sintetice, reproduzca, etc., durante y con ocasión de la ejecución del contrato, dará a dicha información exclusivamente el uso indispensable para la debida ejecución, por lo que se prohíbe su revelación, publicación, divulgación, transmisión o reproducción a terceros con un fin distinto a la ejecución del contrato sin previa autorización escrita de la Fiscalía. La trasgresión a esta obligación de confidencialidad, dará lugar a que la Fiscalía adelante las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar. En cumplimiento de la cláusula de reserva EL CONTRATISTA deberá utilizar la información suministrada por la Fiscalía con fines exclusivamente informativos y en el marco del contrato. Se compromete, además, a utilizar todos los medios a su alcance, para garantizar la más estricta confidencialidad respecto de dicha información, y a advertir de dicho deber de confidencialidad y secreto a cualquier persona que, por su relación con él, deba tener acceso a dicha información para el correcto cumplimiento de sus obligaciones.

CLÁUSULA NOVENA– SUPERVISIÓN: La supervisión de la ejecución del contrato será ejercida por El supervisor será el responsable por mantener informada a la entidad de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. Esta supervisión será de carácter técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto contratado y tendrá entre otras, las siguientes funciones: **A) Funciones De Contenido Administrativo:** 1. Exigir al contratista el cumplimiento del del contrato conforme su contenido obligacional. 2. Proyectar y tramitar la correspondencia que sea necesaria para la correcta ejecución del contrato. 3. Corroborar y certificar que el contratista cumple con las condiciones técnicas y económicas pactadas en el contrato y en las condiciones mínimas o términos de referencia del respectivo proceso de selección. 4. Coordinar la prestación de los servicios. 5. Suscribir todas las actas que resulten durante la ejecución del contrato. 6. Atender y tramitar dentro de la órbita de su competencia, toda consulta que realice el contratista para la correcta ejecución del contrato. 7. Organizar el archivo de la supervisión del contrato. **B) Funciones De Contenido Legal**: 1. Proyectar y suscribir el acta de inicio dentro del término estipulado en el contrato. 2. Remitir a la Sección de Gestión Contractual de la Subdirección Regional de Apoyo del Pacífico el original del acta de inicio. 3. Controlar la vigencia de las garantías y solicitar su renovación cuando sea necesario. 4. Atender y responder oportunamente todos los requerimientos que realice el contratista dentro de la ejecución del contrato. 5. Verificar que las peticiones del contratista se encuentren sustentadas en debida forma. 6. Verificar que en el desarrollo del contrato se cumplan las disposiciones legales y en particular las reglamentaciones relacionadas con la actividad contratada. 7. Exigir al contratista la certificación debidamente soportada de que su personal se encuentra afiliado al régimen de seguridad social y se efectúen por parte del contratista los

pagos correspondientes al sistema de aportes parafiscales (Cuando aplique), asimismo sobre el pago de sus salarios. 8. Informar al ordenador del gasto acerca del incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista, con el fin de que se inicien las acciones legales correspondientes. 9. Abstenerse de permitir la ejecución de un contrato, cuyo plazo haya vencido o que no haya sido objeto de modificación mediante documento debidamente firmado por el ordenador del gasto y el contratista. 10. Rendir informes periódicos sobre el estado, avance y contabilidad de la ejecución del contrato.
11. Evaluar de manera preliminar las solicitudes que haga el contratista, en relación con las ampliaciones de plazo, cuantía y reconocimiento del equilibrio contractual, y remitirlas a la Subdirección Regional de Apoyo del Pacífico, con su concepto técnico y viabilidad. 12. Verificar que los servicios ofrecidos cuenten con toda la documentación en regla. 13. Proyectar el acta de liquidación del contrato. **C) Funciones De Contenido Financiero:** 1. Aprobar cada uno de los pagos al contratista de acuerdo con la ejecución del contrato, para lo cual deberá expedir la respectiva certificación de cumplimiento de las obligaciones contractuales. 2. Velar por la correcta ejecución presupuestal del contrato, controlando el consumo del presupuesto a efectos de evitar la prestación de servicios sin existencia de recursos para estos efectos, debiendo además informar oportunamente a la ordenadora del gasto previo agotamiento, cuando se requiera continuar con el servicio. 3. Verificar que los servicios prestados o actividades extras que impliquen aumento del valor del contrato cuenten con la existencia de recursos presupuestales, para aprobación del ordenador del gasto. 4. Realizar los trámites para la solicitud del certificado de disponibilidad presupuestal en caso de adicionar el contrato en valor.
5. Expedir el recibo a satisfacción del objeto contratado, como requisito previo para efectuar los pagos al contratista. **D) Funciones De Contenido Técnico**: 1. Realizar la vigilancia, seguimiento y control del contrato desde su inicio y hasta su finalización, incluyendo la etapa de liquidación. 2. Verificar que el contratista cumpla con el objeto del contrato dentro de los términos establecidos. 3. Verificar de forma permanente la calidad de los servicios prestados que se estipulo en el contrato. 4. Controlar la ejecución de actividades y llevar un registro de las novedades, órdenes e instrucciones impartidas durante la ejecución del contrato y recomendar los ajustes necesarios. 5. Elaborar y presentar los informes de avance y estado del contrato y los que exijan su ejecución. **E) Funciones De Contenido Contable**: 1. Registrar cronológicamente los pagos y deducciones del contrato. 2. Supervisar la ejecución presupuestal de acuerdo con los parámetros previamente definidos en el contrato y proponer los correctivos necesarios a las posibles desviaciones que se puedan presentar. 3. Informar a la Sección Financiera sobre el estado de ejecución del contrato para establecer las reservas presupuestales y de cuentas por pagar cuando a ello haya lugar, antes del cierre de la vigencia fiscal de cada año. Las demás necesarias contenidas en el manual de contratación y las normas que regulen su actuación.

CLAUSULA DÉCIMA.- OBLIGACIONES CON EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y OTROS APORTES: EL CONTRATISTA se obliga a cumplir sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - ASPECTOS FISCALES: Todos los impuestos, tasas o contribuciones establecidas o que establezca la Nación y que se causen por la suscripción de este contrato, estarán a cargo DEL CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - GARANTÍAS: Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato y amparar los perjuicios contractuales que puedan derivarse del incumplimiento de las mismas, se deberá constituir una garantía a favor de la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, con NIT 800.187.575-8, que cubra los siguientes amparos:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA

COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO No. CONTRATO _____CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN – SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO DEL PACIFICO Y xxxxxxxxxxxxxxx, IDENTIFICADA CON NIT. Xxxxxxxxxxx.

Cumplimiento del contrato	30% del valor del contrato	Termino de ejecución y 6 meses más.
Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% del valor del contrato	Por termino de ejecución y 3 años mas
Calidad de servicio	30% del valor del contrato	Por el termino de ejecución del contrato
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMLMV	Por el término de ejecución del contrato

Parágrafo 1: No obstante, las vigencias exigidas, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.12., del Decreto 1082 de 2015, la garantía en su amparo de cumplimiento deberá estar vigente hasta la liquidación del contrato, por lo que el contratista estará obligado a efectuar las actualizaciones que sean necesarias para cumplir con esta exigencia normativa.

Parágrafo 2: En cualquier evento de aumento del valor del contrato o prórroga de su vigencia, el contratista está obligado a ajustar los amparos en forma proporcional en términos de tiempo y/o valor según corresponda, de manera que se mantengan las condiciones originales.

Parágrafo 3: Para esta póliza, aplicará lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.2.5 del Decreto 1082 de 2015, que señala que no expira por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015, el amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos:

1. Modalidad de ocurrencia: La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.

2. Intervinientes: La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.

3. Amparos: El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

3.1. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.

3.2. Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.

3.3. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.

3.4. Cobertura expresa de amparo patronal.

3.5. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

Parágrafo 1: Tener en cuenta que la suficiencia de cada amparo deberá ser de **200 SMMLV**, es decir, sin sublímites.

Parágrafo 2: El deducible no podrá ser superior al 10% del valor de cada pérdida. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.3.3.2.10 del Decreto 1082. Deberá cumplirse adicionalmente con las demás exigencias de este artículo.

Parágrafo 3: En cualquier evento de aumento del valor del contrato o prórroga de su vigencia, el contratista está obligado a ajustar los amparos en forma proporcional en términos de tiempo y/o valor según corresponda.

Parágrafo 4: En caso de que el contratista pretenda hacer uso de la excepción prevista en el numeral 3.3 del Art. 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015, deberá demostrar que la póliza de las empresas con la que tenga vínculo contractual constituye a la FGN como asegurado y beneficiario con las mismas coberturas y montos exigidos en el presente proceso. De no acreditarse lo anterior, ante la configuración de cualquiera de los riesgos.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - MODIFICACIONES O ADICIONES: Cualquier modificación o adición al presente contrato deberán pactarse por escrito y suscribirse entre LA ENTIDAD y EL CONTRATISTA, en documento que formará parte integral del mismo, con aprobación en plataforma SECOP II antes del vencimiento del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la Fiscalía General de la Nación de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio, y hasta por el valor total del Contrato. EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar a la Fiscalía General de la Nación con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES: LA ENTIDAD podrá terminar, modificar e interpretar unilateralmente el presente contrato, en los términos y condiciones previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley

80 de 1993 y además cuando se tipifique cualquiera de las siguientes causales de terminación del contrato: a. El acuerdo previo y escrito de ambas partes de darlo por terminado; b. El vencimiento del término pactado para su duración. c. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en este contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO: El presente contrato se terminará: a) Por mutuo acuerdo de las partes; b) Por el vencimiento del plazo del contrato; c) Por el acaecimiento de circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor que impidan de manera definitiva la continuidad de la ejecución del contrato debidamente justificada; d) Por el incumplimiento de las obligaciones adquiridas por cualquiera de las partes; e) Por decisión de autoridad competente; f) Si existiera información sobreviniente durante el plazo establecido para la ejecución del contrato, acerca de conductas relacionadas con actos de corrupción, el origen ilícito de los fondos u otras circunstancias de las cuales se derive el aumento considerable de los riesgos para La Fiscalía o que vulneren los principios de la contratación estatal por parte del contratista o de las personas vinculadas a éste. g) Las demás que determine la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: La ejecución del CONTRATO podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan su ejecución, cuya existencia corresponde calificar a la ENTIDAD. b) Por mutuo acuerdo. Actuación que deberá aprobarse en plataforma SECOP II.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA. - CADUCIDAD: Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que pueda conducir a su paralización, La Entidad podrá declarar la caducidad del contrato por medio de acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado que se encuentre, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y normas complementarias.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO: En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA a las obligaciones derivadas del presente contrato, LA ENTIDAD adelantará el procedimiento establecido en la ley para la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento.

COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO No. CONTRATO _____CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN – SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO DEL PACIFICO Y xxxxxxxxxxxxxxx, IDENTIFICADA CON NIT. Xxxxxxxxxxx.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - MULTAS Y SANCIONES: Si durante la ejecución del contrato se generan incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que no den lugar a declaratoria de caducidad, LA ENTIDAD podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada semana de atraso o retardo, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del mismo. **Parágrafo 1°.** Las multas son apremios al contratista para que cumpla sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil. **Parágrafo 2**°. En caso de que el contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la entidad contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato. **Parágrafo 3°.** El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato. **Parágrafo 4°**. En caso de que el contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas. **Parágrafo 5°.** Para efectos de la imposición de las multas, el salario mínimo diario o mensual vigente será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato. **Parágrafo 6°.** El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 10% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- PENAL PECUNIARIA. En caso de declaratoria de caducidad, o incumplimiento total o parcial por parte del contratista, o por el cumplimiento defectuoso de las obligaciones contraídas en virtud del presente acuerdo, el contratista pagará a la entidad una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para reclamar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la pena. **Parágrafo 1°.** El contratista manifiesta y acepta que la entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la entidad, sin perjuicio de lo anterior, la entidad podrá hacer efectiva la garantía única de cumplimiento o cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. Las partes buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, acudiendo a los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la Ley 80 de 1993, sin que esto amerite renuncia a la potestad sancionatoria.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - CESIÓN Y SUBCONTRATOS. El contratista no podrá ceder el contrato o subcontratar totalmente, sin previa autorización escrita de LA ENTIDAD, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión o el subcontrato. En todos los casos, EL CONTRATISTA es el único responsable por la celebración de subcontratos, aunque sean autorizados por LA ENTIDAD, por lo cual la Fiscalía General De La Nación no adquirirá vínculo alguno con los subcontratistas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - LIQUIDACIÓN. El contrato se liquidará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

Parágrafo 1º: En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá a EL CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo.

Parágrafo 2º: También habrá lugar a la liquidación en los siguientes casos: a. Cuando se haya ejecutoriado la providencia que declaró la caducidad. b. Cuando las partes den por terminado el contrato por mutuo acuerdo, lo cual podrá hacerse en todos los casos en que tal determinación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos en favor de LA ENTIDAD. c. Cuando se haya ejecutoriado la providencia judicial que lo declaró nulo. d. Cuando la autoridad competente lo declare terminado unilateralmente conforme a lo establecido en el contrato y la Ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin subordinación ni dependencia de la ENTIDAD y, por tanto, no contrae relación laboral alguna con LA ENTIDAD.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. EL CONTRATISTA se obliga a desarrollar el objeto contractual por su cuenta y riesgo bajo su exclusiva responsabilidad. Por lo tanto, este contrato no genera vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA y la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, ni éste último con relación a las personas que emplee EL CONTRATISTA para la ejecución del mismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA- COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. El contratista cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para la terminación anticipada del contrato, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - RENOVACIÓN DEL CONTRATO, PRORROGA AUTOMÁTICA: Las partes de común acuerdo determinan que no procede ni renovación ni prórroga automática. Cualquier modificación al plazo debe constar por escrito en forma expresa.

CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN. El presente contrato se perfecciona con la suscripción de este por las partes, para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal y la aprobación de las pólizas.

CLAUSULA TRIGÉSIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA, con la suscripción del presente contrato, afirma bajo juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar, previstas en la Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes y disposiciones vigentes sobre la materia, y si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9 de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA - DECLARACIÓN JURAMENTADA: EL CONTRATISTA declaran bajo la gravedad de juramento que la información y los documentos presentados y sus contenidos son veraces, que conocen las consecuencias jurídicas y efectos previstos en el artículo 442 del Código Penal Colombiano. **Parágrafo 1°** La Entidad de conformidad con el artículo 83 de la Constitución Política, presume la buena fe en los documentos aportados por EL CONTRATISTA, en virtud del presente acto.

CLAUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA – RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA responderá por haber ocultado inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa (numeral 7 artículo 26 de la ley 80 de 1993).

CLAUSULA TRIGÉSIMA TERCERA - GASTOS A CARGO DEL CONTRATISTA. Serán por cuenta del CONTRATISTA el valor de las primas de las garantías constituidas y los costos que impliquen su ampliación, prorroga o modificación, por causas que le sean imputables, cuando haya lugar a estas.

CLAUSULA TRIGÉSIMA CUARTA - DOMICILIO. Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Cali.

COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO No. CONTRATO _____CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN – SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO DEL PACIFICO Y xxxxxxxxxxxxxxx, IDENTIFICADA CON NIT. Xxxxxxxxxxx.

CLAUSULA TRIGÉSIMA QUINTA - RÉGIMEN LEGAL: Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones aplicables.

CLAUSULA TRIGÉSIMO SEXTA - DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS. Los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico de la contratación, se encuentran señalados en el anexo denominado “Matriz de Riesgos” del estudio previo.

CLAUSULA TRIGÉSIMA SÉPTIMA- INTEGRALIDAD DE LOS DOCUMENTOS: El presente documento hace parte del expediente electrónico del proceso, por tanto, regula los aspectos no establecidos en la plataforma SECOP II. En ese sentido, la información establecida en la mencionada plataforma junto con el presente documento conforma el contrato electrónico y se da por entendido, fechado y firmado una vez se apruebe electrónicamente por las partes a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

NOTA: El presente anexo, así como los estudios y demás documentos que hacen parte integral del contrato, se entenderán aprobados por EL CONTRATISTA con la aceptación del mismo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), entendida dicha aceptación en

la plataforma como la suscripción del contrato. Lo anterior de conformidad con lo señalado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.